



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes
10 NOV 2022

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral

Nº -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0016 Tumbes, 07 ABR 2021

Visto, el expediente con registro de expediente Nº 808908 de fecha del 24 de Febrero del 2021, presentado por la señora; TANIA DEL PILAR ELIZALDE ORDINOLA, a través del cual solicita la modificación de resolución de permiso de pesca artesanal, en el extremo del Cambio de nombre de Embarcación Pesquera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 0122-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 31 de Enero del 2,018, se otorgó permiso de pesca a la señora; TANIA DEL PILAR ELIZALDE ORDINOLA, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "NIÑA MARGARITA II" con matrícula ZS-58187-BM, con 1.74 de Arqueo Bruto, utilizando adecuados artes y aparejos de pesca que no contravengan la normatividad vigente, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los recursos de sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila, en mérito del D.L. Nº 1273 "Decreto legislativo que facilita el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de Arqueo Bruto";

Qué; mediante el escrito del visto, la recurrente, solicita cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal "NIÑA MARGARITA II" con matrícula ZS-58187-BM, de 1.74 con Arqueo Bruto, la misma que cuenta con permiso de pesca, mediante la Resolución Directoral Nº 0122-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 31 de Enero del 2,018, al haber modificado el nombre de la embarcación pesquera de "NIÑA MARGARITA II" a "SIEMPRE CON DIOS", según el Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales Nº D-00095178-001-001 del 09 de Agosto del 2020, otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, Cabe precisar que si bien dicho procedimiento administrativo, referido a la modificación de permiso de pesca, por cambio de nombre de embarcación pesquera, permiso otorgado en el marco del Decreto Legislativo Nº 1273 "Decreto legislativo que facilita el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de Arqueo Bruto"; y ampliatoria, no se encuentra regulado en el "Reglamento de la Ley General de Pesca", aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y modificatorias, corresponde a esta administración emitir pronunciamiento respecto al mismo, ello en virtud a lo señalado en el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del "Texto Único Ordenado" de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley Nº 27444).

Qué; así mismo habiendo evaluado el Procedimiento Administrativo; del cambio de nombre de la embarcación de "NIÑA MARGARITA II" a "SIEMPRE CON DIOS" manteniéndose la misma matrícula ZS-58187-BM; conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo, se ha determinado que ha cumplido con presentar los requisitos sustantivos y procedimentales establecidos en el Procedimientos Nº 110 del "Texto Único de Procedimientos Administrativos" TUPA, de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes; aprobado por la Ordenanza Regional Nº 018-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD del 9 de febrero de 2018, siendo los siguientes requisitos y que es parte del expediente; i) Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción con carácter de Declaración Jurada según Formulario Nº DEPP-009 a folios 8) y 9) señalando el Nº documento de identidad vigente y su Nº RUC, ii), copia simple de su documento de Identidad a folios 3) ii) copia simple del Certificado de matrícula en que consta la refrenda vigente a folios 7) y iv) el pago del derecho de trámite a folios 2);

Qué; Asimismo según el Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales Nº DI-00095178-001-001 del 09 de Agosto del 2020, otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, que es



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 07 NOV 2022

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

Resolución Directoral

Nº -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0016

Tumbes, 07 ABR 2021

FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D.Nº 0101-2019

parte del citado expediente, se acredita además que la embarcación pesquera presenta las mismas características técnicas con las que se otorgó el permiso de pesca respectivo; por lo que resulta procedente aprobar lo solicitado.

En consideración a ello, y conforme a lo establecido en el numeral 33.4 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, corresponde que el citado procedimiento administrativo sea tratado como uno de aprobación automática, debiendo observar las condiciones y requisitos que exige el “Reglamento de la Ley General de Pesca”, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatoria;

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el Informe N° 009-2021/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR-DEPP-Abog.-cca, de fecha del 24 de marzo de 2021;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 “Ley General de Pesca” y el Decreto Supremo N° 012-2001-PE “Reglamento de la Ley General de Pesca”, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE, Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE y la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 018-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Ratificar la aprobación automática de la modificación del permiso de pesca, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0122-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 31 de Enero del 2018, por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal de “NIÑA MARGARITA II” a “SIEMPRE CON DIOS” con matrícula ZS-58187-BM; desde el momento de la recepción de la solicitud presentada con registro de expediente N° 808908 desde el 24 de febrero del 2021 y manteniéndose los demás términos, condiciones y obligaciones del permiso de pesca otorgado mediante la citada resolución.

ARTICULO 2º.-Transcribese la presente Resolución Directoral a la Secretaría General y a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, a la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes; así como a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

ARTICULO 3º.-Notificar la presente Resolución Directoral a la señora; TANIA DEL PILAR ELIZALDE ORDINOLA, a su domicilio real; Avenida Principal N° 213 de la Villa Puerto Pizarro, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON
Director Regional de la Producción
TUMBES